

RESOLUCIÓN No.:

1783

29 SET. 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 900.026.353-2

### LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

#### CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 1 7 8 3 - 2 9 SET. 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 900.026.353-2

aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que el señor Juan Carlos Figue Correa , identificada con cedula de ciudadanía N° 80.491.717, actuando como representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.026.353-2**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que el representa.

Sexto: Que examinados cuidadosamente los estatutos de la fundación, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Séptimo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de los estatutos el domicilio de la entidad es en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 107 # 22 H 35.

Octavo: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de los estatutos el objeto social de la entidad es : " 1. *Propender por el mejoramiento de la calidad del vida del ser humano, de acuerdo a las expectativas de la sociedad contemporánea, teniendo en cuenta niños y niñas desde su nacimiento y durante su desarrollo, madres cabeza de hogar, adulto mayor, personas con discapacidad, juventud y todas aquellas personas que componen nuestra sociedad, utilizando todos los recursos a su alcance y desarrollando los programas y proyectos necesarios para la contribución y aporte provechoso a nuestra sociedad.* 2. *Fomentar el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.* 3. *Promover la integración familiar y matrimonial.*"

Noveno: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACION VIVE SOÑANDO Y BAILANDO**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1 7 8 3 - 01

29 SET. 2020

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 900.026.353-2**

Decimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 900.026.353-2**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social

Decimo primero: Que con fecha del 25 de septiembre de 2020, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 900.026.353-2**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 900.026.353-2**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1 7 8 3 - 1

29 SET. 2020

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 900.026.353-2**

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

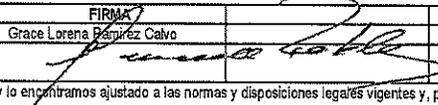
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_



29 SET. 2020

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisó	Grace Ramirez - Abogada Grupo Jurídico	Grace Lorena Ramirez Calvo	25 de septiembre de 2020
Aprobó -Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz Beleño - Coordinadora Grupo Jurídico		25 de septiembre de 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Re: Notificación Resolución 1783 del 29 de septiembre de 2020 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar a todos Responder

Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Listo Responder y eliminar... Crear nuevo

Pasos rápidos Mover

Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas

Traducir Edición

Leer en voz alta Voz Zoom

Enviar a OneNote Insights

jueves 8/10/2020 4:54 p.m.  
FM FUNDACION MANOS UNIDAS <manosunid@gmail.com>  
Re: Notificación Resolución 1783 del 29 de septiembre de 2020

Para Grace Lorena Ramirez Calvo

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.  
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Acuse de recibido y renuncia a terminos.pdf  
73 KB

Buenas tardes Dra Grace,

Atentamente nos permitimos enviar acuse de recibido y renuncia de términos.

Muchas gracias,

Juan Carlos Figue Correa  
Representante Legal

El lun., 5 oct. 2020 a las 19:41, Grace Lorena Ramirez Calvo (<grace.ramirez@icbf.gov.co>) escribió:

7:23 p.m.  
25/10/2020

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 05 de octubre de la presente anualidad, notificó de manera electrónica a la señora **JUAN CARLOS FIQUE CORREA** Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN MANOS UNIDAS DE COLOMBIA,**; de Resolución 1783 del 29 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria. .

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 13 de octubre de 2020.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Elaboro y proyecto: Grace Ramírez- -Abogadas Grupo Jurídico.